CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 042– 2026

NATURALEZA DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 042-2026**
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO LA VEGA E.S.P. NIT - 832.002.460-2
CONTRATISTA/ IDENTIFICACIÓN:	CM Y COMPAÑÍA LIMITADA NIT: 830.037.210-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ C.C. No. 52.221.333 BOGOTÁ D.C
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REHABILITAR, CALIBRAR Y CERTIFICAR LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P.
SUPERVISORA DEL CONTRATO:	ELSA CASTILLO MORENO (SECRETARIA GENERAL, ENTIDAD DESCENTRALIZADA)
VALOR TOTAL:	CINCO MILLONES TRES MIL PESOS ($ 5.003.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos **JOSE NARCIZO MORENO MELO,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 3.087.567** expedida en La Vega Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA CUNDINAMARCA E.S.P. LA VEGA, NIT. 832.002.460-2**, persona jurídica de derecho público creada mediante Acuerdo Municipal No. 84 de 1997, debidamente facultada y para los efectos del presente se denominará la **EMPRESA,** y por la otra parte, **CM Y COMPAÑÍA LIMITADA** identificada con NIT: **830.037.210-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y por otra parte la Señora **LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía C.C. No. **52.221.333** de Bogotá D.C, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previa observancia de los establecido en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la Empresa y de acuerdo a las siguientes consideraciones **a).** Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo de la Vega, E.S.P. La Vega, es una empresa industrial y comercial de servicios públicos del orden municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad a lo establecido en la Ley 142 de 1994, (Art. 1 Acuerdo Municipal 84 de 1997). **b).** Que la E.S.P. de La Vega posee la responsabilidad de garantizar la continuidad y calidad en la prestación

de los servicios de Acueducto, Alcantarillado Aseo y actividades complementarias por lo cual es necesario que está cuenta con una serie de recursos físicos y humanos para garantizar su normal funcionamiento. **c).** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Empresa, la E.S.P. de la Vega, Podrá adelantar procesos de contratación directa sin que se requiera obtener previamente varias ofertas o cotizaciones en los casos señalados en el mencionado artículo, entre ellos, los contratos cuya naturaleza corresponda a la prestación de servicios. **d).** Que el Gerente de la E.S.P. de la Vega. Presentó el informe de necesidad justificando la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REHABILITAR, CALIBRAR Y CERTIFICAR LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P. e).** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios que en adelante se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con **LA EMPRESA,** en forma independiente y sin sujeción laboral de ninguna clase a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REHABILITAR, CALIBRAR Y CERTIFICAR LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P. SEGUNDA -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Empresa y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **2).** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **3).** Afiliarse al sistema de seguridad social integral. **4).** Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **5).** Entregar a la supervisora del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. **6).** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. **7).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8).** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **9).** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **10).** Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual. **11).** Dar noticia inmediata a la supervisora de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **12).** Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato a la supervisora. **13).** Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA –**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga para con la Empresa a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas: 1) Realizar la calibración metrológica in situ, acreditada y no acreditada según aplique, de los equipos de medición objeto del contrato, conforme a la norma ISO/IEC 17025, al alcance de acreditación ONAC y a los puntos establecidos en la cotización. 2) Ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos de laboratorio, garantizando su correcto funcionamiento, limpieza, verificación operativa y ajustes necesarios. 3) Aplicar los procedimientos técnicos y metrológicos definidos, asegurando la trazabilidad, exactitud y confiabilidad de los resultados. 4) Emitir y entregar los certificados de calibración e informes técnicos correspondientes, dentro de los plazos acordados. 5) Disponer de personal técnico competente y garantizar los principios de imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica durante la ejecución del contrato. **CUARTA- VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato será de **CINCO MILLONES TRES MIL PESOS ($ 5.003.000) M/CTE** valor que incluye todos los costos directos e indirectos que se puedan causar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, con el siguiente precio unitario:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO(S) DE CALIBRACION ACREDITADO(S) IN SITU (INSTALACIONES DEL CLIENTE): ER CM Y CIA LTDA CONTAMOS CON ACREDITACIÓN ONAC, VIGENTE A LA FECHA, CON CODIGO DE ACREDITACION 11-LAC 016 BAJO LA NORMA ISO/IEC 17025				
1	1	MEDIDOR DE TURBIDEZ EN 4 PUNTOS MARCA HANNA MOD C102 PUNTOS A CALIBRAR (0,5; 1, 5, 50)NTU. PUNTOS A CALIBRAR HASTA 4 PUNTOS (0,5, 1, 5, 50, 100, 500, 1000, 4000) ntu	$ 600,000	$ 600,000
2	1	MEDIDOR DE PH MARCA WTW MOD PH 3110: PUNTOS A CALIBRAR (2, 4, 7, 10, 12) pH	$ 450,000	$ 450,000
3	1	ESPECTROFOTOMETRO ESCALA FOTOMETRICA VISIBLE MARCA MACHEREY NAGEL MOD PF12PLUS PUNTOS A CALIBRAR (440, 465, 546.1, 590, 620, 690)nm: PUNTOS A CALIBRAR: HASTA 5 PUNTOS DENTRO DEL RANGO DE ACREDITACION DE (405 A 880) nm	$ 1.000.000	$ 1.000.000
SERVICIO(S) NO ACREDITADO(S) IN SITU (INSTALACIONES DEL CLIENTE): CALIBRACION NO CUBIERTA POR LA ACREDITACIÓN DE ONAC				
4	1	MEDIDORES DE CLORO MARCA MACHEREY NAGEL MOD PF 12PLUS : PUNTOS A CALIBRAR EN TRES PUNTOSa (1, 2, 3mg/L) CON MRC. EL CLIENTE DEBE SUMINISTRAR UN REVELADOR POR PUNTO. Y ENVIAR MINIMO 2 CELDAS	$ 450,000	$ 450,000
SERVICIO(S) IN SITU (INSTALACIONES DEL CLIENTE): MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZADO POR PROVEEDOR EXTERNO SERVICIO NO CUBIERTO POR LA ACREDITACIÓN DE ONAC				
5	1	ESPECTROFOTOMETRO ESCALA FOTOMETRICA VISIBLE MARCA MACHEREY NAGEL MOD PF12PLUS: .	$ 550,000	$ 550,000
6	1	MEDIDOR DE PH MARCA WTW MOD PH 3110: .	$ 300,000	$ 300,000
7	1	TURBIDIMETRO (NEFELÓMETRO) MARCA HANNA MOD C102: .	$ 350,000	$ 350,000
8	2	GASTOS DESPLAZAMIENTO DEL TECNICO DE CALIBRACION Y DE MANTENIMIENTO	$ 300,000	$ 600,000
			Subtotal:	**$ 3,700,000**
			IVA:	**$ 703,000**
			Desplazamiento:	**$ 600,000**
			Total:	**$ 5,003,000**

Suma que la EAAA LA VEGA E.S.P, cancelará, mediante presentación de factura de conformidad con los servicios ejecutados, previa presentación de: Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral en los montos y porcentajes establecido por el gobierno nacional. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El término de ejecución de

contrato será de **TRES (03) MESES.**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades contratadas, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías cuando hubiera lugar. **SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** ejecutará las actividades en el laboratorio de La Planta de Tratamiento de Agua potable (PTAP) Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Vega. **SEPTIMA - APROPIACION PRESUPUESTAL: LA EMPRESA** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 y las reservas que se constituyan para atender este gasto. **OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y el Manual de contratación de la Empresa y si llegaré a sobrevenir alguna, actuará conforme lo establece el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA - SUPERVISIÓN**: La Empresa por conducto de la secretaria tesorera, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. La supervisora no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita de la EMPRESA, ordenar servicio o actividad alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. LA SUPERVISORA rechazará todos aquellos servicios que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de los pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por La SUPERVISORA, la EMPRESA podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARAGRAFO: La SUPERVISORA se acogerá a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación que rige a la Empresa, además de las siguientes: **a)**. Exigir al Contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **b).** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **c).** Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. **d).** Proteger los derechos del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. **e).** Suscribir el Acta de Inicio del contrato y la de suministro a satisfacción juntamente con el CONTRATISTA. **f).** Presentar informes mensuales y el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere. **g**). Informar al GERENTE DE LA EMPRESA la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente los informes el cumplimiento sobre la prestación del servicio a satisfacción. **h).** Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas por la ejecución del contrato. **i).** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de carácter contractual, legal, así como las descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **DECIMA – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos por concepto del presente contrato se subordinarán a las apropiaciones de la **EMPRESA** y se imputarán al rubro:

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
No. CDP	2026000044	
FECHA	02/01/2026	
FUENTE DE FINANCIACIÓN RUBRO	2.3.2.02.02.009.01.02.01 2.3.2.02.02.009.01.03.01	$ 4.225.900 $777.100
VALOR TOTAL CDP		$ 5.003.000

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000044 del presupuesto general de gastos de la EMPRESA, para la vigencia 2026 y del cual se realizará el respectivo registro presupuestal. **DECIMA PRIMERA- RELACION LABORAL:** El presente contrato no generará vinculación laboral con el CONTRATISTA y por lo tanto no habrá lugar a prestación diferente a la pactada en la cláusula de valor del contrato. PARAGRAFO: El CONTRATISTA, se obliga de forma expresa para con la Empresa, al cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social en salud y al sistema general de pensiones: De conformidad con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, y la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, o complementen. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de sus empleados en relación con el sistema de seguridad social en salud y pensiones en los términos de ley si a ello hubiere lugar. **DECIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente a persona natural o jurídica sin autorización previa y expresa de la Empresa. **DECIMA TERCERA - GARANTIAS**. No se considera necesario que **EL CONTRATISTA** constituya Garantía Única a favor de la Empresa a través de una compañía de seguros o de entidad Bancaria legalmente constituida, en virtud de que el monto de la contratación y el suministro a prestar se puede indemne a la **EMPRESA. DECIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1). TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de suscripción de este, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la EMPRESA para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas. **2). POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES**: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado este. **3). TERMINACION UNILATERAL**: La EMPRESA mediante Acto Administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación del Contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás casos contemplados en la Ley. **DECIMA QUINTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS**: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **LA CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, pena que será aplicada de conformidad con la cláusula penal conformada en el numeral siguiente. **2) PENAL PECUNUNIARIA: EL CONTRATISTA**

se obliga a pagar a **LA EMPRESA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o cuando se declare la terminación anticipada del mismo **DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la EMPRESA y los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD**, El contratista no hará responsable a la Empresa por cualquier causa, efecto o circunstancia que se derive del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o legales. **DECIMA NOVENA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO**: 1. Estudio Previo de Necesidad. 2.Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificados de registro presupuestal, 4. Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **VIGECIMA. - DOMICILIO CONTRATUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega, Cundinamarca.

Para constancia se firma en La Vega Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ

Firmado digitalmente por LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2026.02.02 12:26:10 -05'00'

JOSÉ NARCIZO MORENO MELO
Representante Legal.
Gerente

LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ
C.C. 52.221.333 de Bogotá D.C

ELSA CASTILLO MORENO
Supervisora

Proyecto: Luz Helena Forero Urrego.
Aprobó: José Narcizo Moreno Melo.